



# REGLAMENTO DE USO DE LAS REDES SOCIALES DE ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

*Secretaría de Comunicación de Esquerra Unida – 06/10/2018*

## **PREÁMBULO**

Las redes sociales constituyen una herramienta comunicativa de primer orden para Esquerra Unida del País Valencià. Con este Reglamento se pretende garantizar el uso correcto de las mismas, teniendo en cuenta que todos los perfiles oficiales –ya sean de ámbito nacional, supramunicipal o local–, constituyen la imagen de EUPV.

## **Artículo 1. Definición**

Se entiende por redes sociales todas aquellas plataformas de comunicación en línea donde el contenido es creado por las propias personas usuarias mediante el uso de las tecnologías de la web 2.0, que facilitan la edición, la publicación y el intercambio de información.

## **Artículo 2. Objeto**

Este Reglamento regula el uso correcto de las redes sociales de Esquerra Unida del País Valencià de ámbito nacional, supramunicipal o local.

## **Artículo 3. Sujetos**

Este Reglamento es de aplicación a todas aquellas personas usuarias de las redes sociales de Esquerra Unida del País Valencià, al margen de quien ostente la responsabilidad orgánica de comunicación en el ámbito nacional, supramunicipal o local.

## **Artículo 4. Principios rectores**

Los principios que rigen el uso correcto de las redes sociales de Esquerra Unida del País Valencià son:

- a) **Respeto:** Al margen de las normas de funcionamiento propias de cada red social, se mantendrá el respeto debido de a los órganos de Izquierda Unida y a sus miembros; a los órganos de EUPV y a sus miembros, así como al conjunto de la afiliación. Está taxativamente prohibido el uso de insultos o expresiones malsonantes.
- b) **Responsabilidad:** No se perderá nunca de vista que manejamos cuentas oficiales y que, por lo tanto, lo que en ellos se publica se convierte en opinión “oficial” de la

organización. Está taxativamente prohibido el uso de las redes sociales de EUPV para publicar posicionamientos de las corrientes internas de EUPV u opiniones personales.

c) Relación con los medios: Se mantendrá una línea de absoluto respeto tanto con los medios como con los y las periodistas. Nunca se entrará en discusiones o ataques frontales públicamente y en caso de informaciones falsas o inexactas es una tarea se elaborará la queja, el desmentido o la rectificación oportunas.

d) Regularidad: Hay que mantener una periodicidad regular en cuanto a las publicaciones en las redes sociales de EUPV.

### **Artículo 6. Competencia**

Corresponde a la Secretaría de Comunicación de EUPV la observancia de las disposiciones de este Reglamento, y en consecuencia, en ella recae la función de supervisión de las redes sociales de la organización, sean de ámbito nacional, supramunicipal o local.

En caso de vulneración de los principios rectores a), b), c) del artículo 4 de este Reglamento, la secretaría de comunicación se dirigirá a la persona usuaria para que se elimine con carácter inmediato la publicación o las publicaciones que incumplan alguna disposición de este Reglamento.

En el supuesto de que se vulnere el principio rector d) del artículo 4 de este Reglamento, la Secretaría de Comunicación de EUPV podrá advertir de esta circunstancia a la persona usuaria para que se corrija la situación. Con cuyo objeto, se pondrá al alcance de las personas usuarias de las redes sociales de EUPV que lo necesiten la formación y los contenidos materiales para garantizar la periodicidad de sus publicaciones.

### **Artículo 7. Procedimiento sancionador**

En caso de que la vulneración de los principios rectores a), b) y c) del artículo quinto constituya una falta en los términos que se establece en los Estatutos de EUPV, se abrirá procedimiento sancionador de oficio tal y como establece el artículo 11.

### **Artículo 8. Perfiles personales**

En los perfiles personales de la afiliación se tendrá que mantener el respeto debido a los órganos de Izquierda Unida y a sus miembros; a los órganos de EUPV y a sus miembros, así como al conjunto de la afiliación. En el caso de aquellas publicaciones que puedan constituir una falta en los términos que se establece a los Estatutos de EUPV, se abrirá procedimiento sancionador de oficio tal y como establece el artículo 11.

### **Artículo 9. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de haber sido aprobado en el Consell Polític Nacional de EUPV.

**SECRETARIA DE COMUNICACIÓ D'ESQUERRA UNIDA**  
**premsa@eupv.org**